



AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2025-2154 *Bases reguladoras y convocatoria para la ejecución, del proceso selectivo con carácter urgente para el nombramiento de un funcionario, con carácter interino, para el desempeño de las funciones relacionadas con el Taller de Empleo 39/TE10/2023 Suances Verde III. Expediente 2025/351.*

Tras la renuncia formulada por D^a. Paula Barbero Fernández, con D.N.I. ***6003**, mediante solicitud (ENTRA-2025-1359) presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Suances, se hace precisa y necesaria la cobertura del puesto de monitor docente del taller de empleo "Suances Verde III". Visto que la renuncia se hará efectiva con fecha de 19 de marzo de 2025, y a fin de cubrir la vacante hasta que finalice el proyecto (30 de junio de 2025), se requiere de un proceso de selección ágil, veloz y efectivo, que posibilite la cobertura del puesto en el menor plazo posible, reduciendo el perjuicio que pudiera ocasionar la ausencia de docente a los alumnos. Por tanto, esta Alcaldía ha considerado adecuado RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar las bases del correspondiente expediente para que se impulse el proceso selectivo de un docente para el taller de empleo "Suances Verde III", en calidad de personal funcionario interino, hasta el día 30 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Que las presentes bases y convocatoria sean objeto de publicación en los boletines oficiales que correspondan, en el tablón de edictos y en la web municipal.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento en Pleno, en la siguiente sesión que celebre.

Bases reguladoras y convocatoria para la ejecución, con carácter urgente, del proceso selectivo para el nombramiento de un funcionario, con carácter interino, para el desempeño de las funciones relacionadas al TALLER DE EMPLEO 39/TE10/2023 "SUANCES VERDE".

PRIMERA.- Objeto. Es objeto de las presentes bases y convocatoria es la ejecución de un proceso selectivo urgente, mediante el sistema de oposición, a fin de nombrar un funcionario, con carácter interino, hasta el 30 de junio de 2025, para la ejecución del Proyecto TALLER DE EMPLEO 39/TE10/2023 "SUANCES VERDE" en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, vinculado a la subvención regulada por la Orden EPS/31/2020 de 11 de noviembre, modificada por Orden EPS/17/2023 de 23 de mayo en la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de los programas de Talleres de Empleo.

Con fecha 28 de mayo de 2023 se aprobó la convocatoria en 2023 correspondiente al programa "Talleres de empleo, mediante Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, y con fecha 27 de noviembre de 2023, firma la directora del Servicio Cántabro de Empleo, resolución aprobando entre otros, el proyecto presentado por este Ayuntamiento, con los siguientes datos básicos:

EXpte: 39/TE10/2023.

PROMOTOR Y PROYECTO: AYTO. DE SUANCES, "Suances Verde III".

NÚM. DE ALUMNOS: 15.

ESPECIALIDADES: Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

IMPORTE 376.819,83.

CVE-2025-2154

Y con fecha 22 de marzo de 2024, se dicta Resolución por la directora del Servicio Cántabro de Empleo en donde se autoriza modificación del Proyecto de Taller de Empleo " Suances Verde III", y en relación con los salarios de los puestos a cubrir según solicitud presentada por la entidad.

El puesto a cubrir con carácter temporal (hasta el 30 de junio de 2025) es el de un (1) Monitor/a docente "Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes", a jornada completa. La cobertura de estos puestos se efectuará mediante nombramiento como funcionario interino por programas conforme a lo dispuesto en el artículo 10.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público "c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto", siendo los procesos de selección del personal funcionario interino de carácter público, rigiéndose leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto", siendo los procesos de selección del personal funcionario interino de carácter público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, méritos, capacidad, publicidad y celeridad, teniendo por finalidad la cobertura inmediata de los puestos.

El nombramiento derivado de estos procesos selectivos en ningún caso dará lugar a reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La selección del personal para el desarrollo de este Proyecto se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión de las bases y los puestos ofertados en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón Electrónico municipal y en la página web del Ayuntamiento de Suances.

Se publicará anuncio relativo a la convocatoria y bases de este proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico municipal y página web.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón Electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento. En ningún caso la información que se suministre mediante este medio sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

SEGUNDA.- Requisitos de acceso. Las condiciones que, con carácter general, deberán reunir las personas aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado

para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- e) Disponer de permiso de conducción B.

Con carácter específico, las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos detallados en el Anexo II para el puesto de trabajo en materia de titulación y experiencia profesional, según detalle previsto para cada puesto de trabajo convocado.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales que contienen estas bases y los específicos que se detallan para el puesto. Estos requisitos deberán cumplirlos las personas aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

Es de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Suances se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

TERCERA.- Acreditación de los requisitos. El requisito de titulación deberá acreditarse mediante copia del título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

CUARTA.- Incompatibilidades del cargo. Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón Electrónico municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es de la exclusiva responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

El impreso de instancia se ajustará al modelo que se facilita como ANEXO I.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (vigente). Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria deberán presentar el permiso de residencia y trabajo.

b) Original o fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos de acceso. Debe tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en estas bases.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos

con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez recibidas las mismas, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el Tablón y página Web del ayuntamiento, concediéndose a los excluidos un plazo de 3 días naturales para realizar las subsanaciones. Con posterioridad se publicará la lista definitiva con los admitidos y excluidos, así como con la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará el ejercicio único, en el Tablón y en la página web municipal. En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará esta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el Tablón y en la página web municipal.

SEXTA.- Comisión de selección. El órgano de selección estará compuesto por un presidente/a, un secretario/a y tres vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio a publicar en el Tablón electrónico municipal, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección. El proceso de selección se articulará en dos fases:

PRIMERA FASE.- Resolución de un ejercicio tipo test en que se plantearán preguntas teórico-prácticas, a determinar por el Tribunal calificador, con 25 preguntas, y cuatro respuestas

alternativas para cada pregunta, a contestar durante un tiempo máximo de 60 minutos sobre materias propia del puesto y la normativa que regula la subvención en relación con la cual se articula el taller de empleo y éste mismo, así como sobre el Certificado de profesionalidad a impartir y la memoria del proyecto de Taller de Empleo del Ayuntamiento de Suances.

Solo una de las respuestas ofrecidas será la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen que serán facilitadas por el Tribunal.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 7 puntos (cada respuesta correcta puntuará 0,28, cada respuesta errónea, restará 0,10; las respuestas no contestadas, no puntuarán ni restarán).

El órgano de selección publicará en el Tablón electrónico municipal y página web la puntuación obtenida, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles para alegaciones.

SEGUNDA FASE.- Resueltas las alegaciones y publicada la puntuación final de la primera fase, el Tribunal convocará a la fase de entrevista a los cuatro (4) aspirantes que hubieran obtenido las mejores puntuaciones, salvo que por empate deber ser mayor este número.

La entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. A la misma, los aspirantes acudirán acompañados de su curriculum vitae.

Se tendrán en cuenta en su valoración los siguientes aspectos:

- a) Trayectoria profesional y disponibilidad.
- b) Conocimiento del puesto de trabajo al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas taller, Talleres de empleo y/o cursos de formación de oferta para desempleados.

La puntuación máxima será de 3 puntos.

OCTAVA.- Puntuación total y definitiva. La puntuación final del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

La puntuación final se publicará en el Tablón electrónico municipal y página web del Ayuntamiento.

En caso de empate, se resolverá, por orden alfabético a partir de la letra que señale en cada momento el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

NOVENA.- Presentación de documentos. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor, por cada uno de los puestos de trabajo convocados, elevando propuesta de nombramiento como funcionario interino temporal a la Alcaldía-Presidencia, constituyendo el resto de aspirantes que hubieran llegado la final del proceso selectivo lista de reserva.

Las personas propuestas aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.



- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

Quien no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las personas propuestas deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberán ser declaradas "aptas" o "no aptas".

Aquella persona aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarada "no apta" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento interino por el Ayuntamiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Las personas seleccionadas tomarán posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, las personas propuestas no lleguen a tomar posesión o efectuar su nombramiento, se podrá por parte del Órgano de selección, realizar una segunda propuesta, a favor las personas aspirantes que hubiera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos temporales en el marco de Proyectos de Taller de Empleo si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que se convoque nuevo proceso selectivo y/o se constituya otra bolsa el efecto. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DÉCIMA.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Suances, 11 de marzo de 2025,

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.



MIÉRCOLES, 19 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 54

ANEXO I.

MODELO INSTANCIA AUXILIAR DE POLICÍA AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

D/D^a.....

con D.N.I..... y domicilio en

C. Postal..... Municipio de.....Provincia de.....

Teléfono..... y correo electrónico.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo para el nombramiento de dos funcionarios interinos en calidad de auxiliar de Policía, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del proceso selectivo.

2.- Que conozco y acepto todos los requisitos, los cuales acreditaré, en tiempo y forma, en caso de superar el proceso selectivo y ser propuesto para el nombramiento como auxiliar de Policía.

3.- Que acompaño esta solicitud de todos los documentos que se exigen en las bases reguladoras del proceso selectivo para su válida presentación.

Por todo lo expuesto SOLICITO: que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que se adjuntan, así como por formulada la solicitud para participar en condición de aspirante en el proceso selectivo.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Declaro haber sido informado de que esta entidad va a tratar y almacenar los datos aportados en la presente instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica: Responsable: Ayuntamiento de Suances; Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas relacionadas con el proceso selectivo; Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad; Destinatario: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los datos, sin previsión de transferencia a terceros países; El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición, así como revocar el consentimiento prestado, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento a través del Registro Electrónico o físico del Ayuntamiento de Suances.

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su propia responsabilidad que los datos y documentos aportados son ciertos.

En Suances, a de de 2025.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. SUANCES.

CVE-2025-2154



MIÉRCOLES, 19 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 54

ANEXO II.

TEMARIO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido, y principios básicos. Derechos y Deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades. La Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional en la Constitución Española.

TEMA 2.- El Ordenamiento Jurídico. La Constitución. Las leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Los reglamentos: concepto y clases. Los tratados internacionales.

TEMA 3.- La organización territorial del Estado: Principios Generales. La Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración periférica del Estado. Las Entidades Locales.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de Autogobierno y Administración. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 5.- El municipio y sus elementos: término, población y organización. El padrón de habitantes. El término municipal de Suances: Medio geográfico, localización y entorno. Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio. Barrios y callejero municipal. Edificios públicos, monumentos y organización.

TEMA 6.- Organización municipal. Órganos necesarios, complementarios y competencias. Competencias del Municipio.

TEMA 7.- El Derecho Administrativo: concepto y origen. Los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración. Concepto de interesado. Identificación y firma electrónica.

TEMA 8.- El Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación. Iniciación del procedimiento. Ordenación. Instrucción. Terminación del procedimiento.

TEMA 9.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos del acto administrativo. Existencia, validez y eficacia del acto administrativo. Notificación y publicación del acto administrativo.

TEMA 10.- La ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa: supuestos y límites. La vía de hecho.

TEMA 11.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de personal. Modalidades de acceso. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 12.- Potestad reglamentaria: Ordenanzas y Reglamentos locales. Procedimiento de elaboración y adopción. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 13.- La protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. Principios y Derechos. Responsable y Encargado.

TEMA 14.- La seguridad ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015, de 4 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

TEMA 15.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales y principios básicos. Competencias locales. Los Cuerpos de Policía Local.

TEMA 16.- La Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. El Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

TEMA 17.- Delitos de los funcionarios públicos. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 18.- Delitos contra la seguridad vial. Omisión del deber de socorro. Delitos contra el patrimonio: hurtos, robos y uso de vehículos a motor. Daños.

TEMA 19.- El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. Competencias municipales. Desarrollo reglamentario. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

TEMA 20.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Suances: Ordenanza reguladora de la actuación Municipal para impedir la práctica del botellón; Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas del municipio de Suances; Ordenanza Reguladora de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial; Ordenanza Reguladora de seguridad y garantía de la convivencia ciudadana.

CVE-2025-2154



ANEXO III.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN MÉDICA.

1º. Obesidad-delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2º. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas al momento del reconocimiento médico, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo las funciones propias del cargo.

3º. Exclusiones definitivas:

- a. En ojo y visión: Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos; ceratotomía radial; desprendimiento de la retina; estrabismo; hemianopsias; discromatopsias; cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- b. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4º. Otras exclusiones:

- a. Aparato locomotor: Alteración que limite o dificulte el desarrollo de las funciones propias del cargo o que puedan agravarse por el ejercicio de aquellas, a juicio del tribunal médico.
- b. Patologías óseas de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
- c. Aparato digestivo: Úlceras gastro-duodenales y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
- d. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así cualquier otra patología o lesión que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
- e. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa, y otros procesos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
- f. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
- g. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional, y otros procesos patológicos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
- h. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis, y otros procesos patológicos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.

2025/2154

CVE-2025-2154